

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. DF-90-2-5-5- 00337

Ing. Com. Rosa Pintado de León
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-0-3-0001 del 11 de enero de 1990 publicada en el R.D. No. 360 del 22 de los mismos mes y año.

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía JACACORP S.A. expediente No. 55669-88 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1988.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador (a) de la compañía JACACORP S.A., al señor (a) CUESTA FRANCO GUILLERMO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008 del 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 del 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) CUESTA FRANCO GUILLERMO, administrador (a) de la compañía JACACORP S.A., la multa de S/11.000,= (ONCE MIL 00/100 SUQUES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor (a) CUESTA FRANCO GUILLERMO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y proceder a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, . 07 AGO. 1990.

Ing. Com. Rosa Pintado de León,
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

IdeA/LdeC
Expediente No. 55669-88